



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de agosto de 1978

Número 26

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca de Lerdo a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

**VISTO para su estudio y resolución en Primera Instancia el expediente número A.T.3/977, relativo a la solicitud de ampliación de tierras, promovido por el Poblado La Cabecera y su Barrio San Cayetano, Municipio de Almoloya de Juárez de esta Entidad Federativa, y**

#### CONSIDERANDO

I.—Que la tramitación del expediente de ampliación de ejidos, se ajustó estrictamente a lo previsto por los Artículos 241, 272, 273, 275, 286, 287, 289, 291, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En efecto, por solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de enero de 1977, un grupo de campesinos del Poblado de que se trata, solicitó ampliación de ejidos, habiéndose publicado en la Gaceta número 22 del 19 de febrero del mismo año, iniciándose el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número A.T.3/977, llevándose a cabo los trabajos censales, arrojando un total de 270 habitantes, de los cuales 50 fueron jefes de familia, 26 mayores de 16 años y en total 76 los capacitados para recibir tierras.

II.—Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnico e informativos, quedando demostrado que dentro del radio legal a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación, lo que tuvo en cuenta la propia Comisión Agraria Mixta, para emitir su dictamen el 6 de julio pasado, en cuyos puntos se niega la solicitud de primera ampliación de ejidos por segundo intento, por falta de predios afectables, dejando a salvo los derechos de los 76 individuos capacitados por la junta censal.

Atento a lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9o.

fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de ampliación de ejidos, presentada al Ejecutivo del Estado por campesinos del Poblado La Cabecera y su Barrio San Cayetano, Municipio de Almoloya de Juárez, de esta Entidad Federativa, ya que quedó comprobado a través de los estudios realizados por la Comisión Agraria Mixta, que el núcleo de población solicitante cuenta con más de 20 campesinos con capacidad, que carecen de tierras.

**SEGUNDO.**—Se niega la acción intentada por el núcleo promovente, en atención a que dentro del radio legal de 7 kms., no existen predios que por su extensión y calidad de tierras, puedan ser motivo de afectación.

**TERCERO.**—Se dejan a salvo los derechos de los 76 campesinos capacitados que arrojó el censo levantado, para que los ejerciten en tiempo y forma como a sus derechos convengan.

**CUARTO.**—Con el presente mandamiento, devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales procedentes.

**QUINTO.**—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C. P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de agosto de 1978 | No. 26

**SUMARIO:****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos promovida por vecinos del poblado "La Cabecera y su Barrio San Cayetano" del Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

**DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA**

EXTRACTO de la solicitud que hace el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacazonapan, Méx., para que la H. Legislatura local, le autorice a donar un inmueble al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA**

EXTRACTO de la solicitud que hace el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacazonapan, Méx., para que la H. Legislatura local, le autorice a donar un inmueble al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Zacazonapan, Méx., por conducto del Ejecutivo Local, solicita autorización de la H. Legislatura, para donar un inmueble propiedad municipal al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, quien lo destinará a la construcción y funcionamiento de un Centro de Desarrollo Integral de la Familia.

El inmueble objeto de la donación se ubica en la Cabecera Municipal del Ayuntamiento solicitante, tiene una superficie de 1,770.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, 29.00 mts., con calle sin nombre;
- Al Sur, 30.00 mts., con Campo de Futbol;
- Al Oriente, 59.00 mts., con Campo de Basketball y
- Al Poniente, 59.00 mts., con calle sin nombre.

El predio indicado, en la actualidad no está destinado a la prestación de ningún servicio público municipal, carece de valor histórico, artístico o arqueológico.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena por una sola vez la publicación del presente Extracto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de esta Entidad Federativa.

Toluca, Méx., 24 de agosto de 1978.

**A t e n t a m e n t e .**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**Lic. Juan Ugarte Cortés.—Rúbrica.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO****DIRECCION GENERAL DE HACIENDA****DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REZAGO  
Y EJECUCION FISCAL****SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE  
TERCERA PUBLICACION**

A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE 1978, en el local que ocupan las Oficinas del Departamento de Control de Rezago y Ejecución Fiscal, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460—C, 5o. piso, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, se REMATARA EN SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los artículos 133, 134, y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como lote 13, manzana 5, marcado con la Casa No. 3 de las Calles de Planta El Altar, Fraccionamiento Electro Viverolandia, Tlalnepantla, Edo. de México, con superficie de 299.00 M2., (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: en 15.00 Mts. con Calle Planta El Altar.
- AL SUR: en 14.90 Mts. con Predios 51 y 52.
- AL ESTE: en 23.10 Mts. con Predio 30.
- AL OESTE: en 20.00 Mts. con Predio 28.

**NO ES POSIBLE DETERMINAR SI EL INMUEBLE REPORTA O NO GRAVAMEN.**

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Clave Catastral No. 092-06-379-29, que debe el causante ANTONIO DIAZ ELIZALDE Y/O FRACCIONAMIENTO ELECTRA VIVEROLANDIA, a la Receptoría de Rentas de Plazas de la Colina, según liquidación que asciende a la cantidad de \$11,979.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$194,797.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), valor catastral del mismo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de agosto de 1978.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL  
DE REZAGO Y EJECUCION FISCAL.**

**Lic. Jorge R. Denegre Vaught Alcocer.—Rúbrica.**

3033.—29 agosto.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA**  
**DE CD. NEZAHUALCOYOTL**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**  
**SEGUNDA PUBLICACION**

A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Cd. Nezahualcáyotl, Méx., sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz Número 546, esquina con Avenida Chimalhuacán de la Colonia Benito Juárez en Cd. Nezahualcáyotl, Estado de México, se Rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente Bien Inmueble:

**FRACCIONAMIENTO ANGEL VERAZA**, el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie de 37,850 M2., (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) y aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 92 Mts. con calle Juárez y Colonia Xochitenco, 90 Mts., con Av. Juárez y Colonia Martínez del Llano y 50 Mts., con la Colonia México Tercera Sección; Al Sur en aproximadamente 30 Mts., 25 Mts., 30 Mts., 76 Mts., 170 Mts., 20 Mts., 100 Mts., y 60 Mts., con la Colonia Juárez Pantitlán y 75 Mts., con la Colonia San Mateito; al Oriente en aproximadamente 55 Mts., 95 Mts., 40 Mts., 35 Mts., y 65 Mts., con la Colonia Juárez Pantitlán y al Poniente en 30 Mts., 70 Mts., y 75 Mts., con la Colonia Juárez Pantitlán. Dicho inmueble se encuentra ubicado en Cd. Nezahualcáyotl, Estado de México.

**EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN**

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de Impuesto sobre Fraccionamientos y Realización del mismo que debe el propietario de dicho Bien Inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$3,376,773.75 (SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que se causen en los términos del Artículo 95 del citado Código Fiscal.

Es base para el Remate del Inmueble descrito, la cantidad de 2'271,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho Valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal Multicitado. **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Cd. Nezahualcáyotl, Méx., Agosto 15 de 1978.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.**  
**C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.**

2999.—29 agosto.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**  
**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA**  
**DE CD. NEZAHUALCOYOTL**  
**PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE**  
**SEGUNDA PUBLICACION**

A LAS CATORCE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, en el local que ocupa la Delegación Ejecutiva Hacendaria de Cd. Nezahualcáyotl, Méx., sito en Av. Sor Juana Inés de la Cruz Número 546, esquina con Avenida Chimalhuacán de la Colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México, se Rematará en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente Bien Inmueble:

**FRACCIONAMIENTO FORMANDO HOGAR**, el cual fue embargado con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda así como los derechos que se tengan sobre el mismo, con una superficie de 46,280 M2., (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), y aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 70 Mts., con la Colonia Juárez Pantitlán y 40 Mts., con la Colonia Angel Veraza; al Sur en aproximadamente 65 Mts., con la Av. Tezcoco y límites con el Distrito Federal y 40 Mts., con la Colonia Angel Veraza; al Oriente en aproximadamente 120 Mts., con calle Porfirio Díaz y la Colonia La Joyita, 105 Mts., con la Colonia Amipant y 485 Mts., con la Colonia Juárez Pantitlán y al Poniente en aproximadamente 300 Mts., con calle José del Pilar y Colonia Juárez Pantitlán, 118 Mts., con la Colonia Angel Veraza y 295 Mts., con calle José del Pilar y Colonia Juárez Pantitlán. Dicho Inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México.

**EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMEN**

El expresado Fraccionamiento fue embargado por concepto de adeudo de Impuesto sobre Fraccionamientos y Realización del mismo que debe el propietario de dicho Bien Inmueble al Fisco del Gobierno del Estado de México, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7'797,023.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que se causen en los términos del Artículo 95 del citado Código Fiscal.

Es base para el Remate del Inmueble descrito, la cantidad de \$2'777,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Fiscal del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado. **POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.**

Cd. Nezahualcáyotl, Méx., Agosto 15 de 1978.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO.**  
**C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.**

3000.—29 agosto.

**DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**

Sección: Procuraduría Fiscal.

Número de Oficio: 208-DGH-2-2615/77.

ASUNTO: Se notifica liquidación y mandamiento de ejecución.

Toluca, Méx., a 14 de septiembre de 1977.

C. RODOLFO LOZANO ELIZONDO

REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL  
FRACCIONAMIENTO AMPLIACION CAMPESTRE GUADALUPANA  
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 10 de marzo de 1977, en el inmueble conocido como Ampliación Campestre Guadalupe que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 257.00 mts. con la Colonia Campestre Guadalupe; al Sur en aproximadamente 257.00 mts. con la Colonia Jardines de Guadalupe; al Oriente en aproximadamente 133.40 mts. con la Colonia Jardines de Guadalupe y al Poniente en aproximadamente 133.40 mts. con la Colonia Jardines de Guadalupe con una superficie de aproximadamente 35,000 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente seis manzanas interceptadas por cinco calles de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 208/CF/338/77 de 23 de marzo de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado Ampliación Campestre Guadalupe, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para realizar el fraccionamiento de que se trata en el inmueble de referencia.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el fraccionamiento denominado Ampliación Campestre Guadalupe no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Ampliación Campestre Guadalupe, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Ampliación Campestre Guadalupe, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprende 10,300 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Ampliación Campestre Guadalupe, el pago, además de los impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

**LIQUIDACION**

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 490,000.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 47,250.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 227,500.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 245,000.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 151,462.50
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México, por los años de 1972 a 1975.	\$ 429,648.63
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 731,563.87
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$3'483,637.50
<b>T O T A L</b>	<b>5'806,062.50</b>

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento Ampliación Campestre Guadalupe y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$5'806,062.50 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUPRÁGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

2997.—26, y 29 agosto.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Agosto 22 de 1978.

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, requiere al C. Rodolfo Lozano Elizondo propietario Y/O Representante legal del Fraccionamiento AMPLIACION CAMPESTRE GUADALUPANA, que

se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$5'806,062.50 por concepto de Impuesto, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

2996.—26 y 29 agosto.

**ACTA DE REQUERIMIENTO**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Agosto de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DE LA EMPRESA H.I.R.U.S.A. Y/O PROPIETARIO DE LA COLONIA LOMA ENCANTADA SITO EN EL KM. 22.5 DE LA ANTIGUA CARRETERA MEXICO-PUEBLA, LOS REYES LA PAZ, EDO. DE MEX.

El Suscrito Notificador Ejecutor ROSALINDA UBANDO CORIA, designado en oficio número 208-SI-147/78 de fecha 7 de junio del año en curso, por el Delegado Ejecutivo Hacendario en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con fundamento en los Artículos 82 Fracción II inciso b) 96, 98, 99 y relativos del código Fiscal del Estado de México, requiere al propietario o propietarios del desarrollo habitacional citado al rubro, para que efectúe el pago de la cantidad de \$12'109,665.00 por concepto de Impuestos, derechos y demás accesorios legales que le fueron notificados el 3 de febrero de 1977 mediante oficio número 208-DGH-2-157/77 de enero 18 de 1977, en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al en que surta efecto el presente, apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el crédito insoluto así como los vencimientos y gastos a que se refiere el artículo 95 del Ordenamiento en cita.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

2998.—26 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 3**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO BENITO SANCHEZ HENKEL, Notario Público Número Cinco del Distrito de Toluca, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 6448 de fecha treinta de junio del presente año se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señorita ELENA PEÑALOZA MAZA.

La Heredera señora GUILLERMINA AYALA PEÑALOZA acepta la herencia y el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

Toluca, México, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

LIC BENITO SANCHEZ HENKEL.—Rúbrica.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2885.—22 y 29 agosto.

**METACARB, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de Metacarb, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el viernes 29 de septiembre de 1978, a las 11:30 Hrs., en el domicilio social de la Sociedad, sito en el edificio Calle Panteón No. 8 Esq. Pino Suárez, Lerma Edo. de México bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.—Informe del Consejo de Administración.
  - II.—Dictamen del Comisario y aprobación del Balance y de los Resultados del pasado ejercicio social.
  - III.—Aplicación en su caso, de las utilidades del pasado ejercicio social.
  - IV.—Determinación de los emolumentos correspondientes al Comisario y a los miembros del Consejo de Administración.
  - V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
  - VI.—Lectura y aprobación del acta.
- Lerma, Edo. de México a 21 de agosto 1978  
 Por acuerdo del Consejo de Administración.  
**Lic. José Alfredo Reynoso.—Rúbrica.**  
 Secretario del Consejo de Administración.

3010.—29 agosto.

**DURIT, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Durit, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el viernes 29 de septiembre de 1978, a las 12:30 Hrs., en el domicilio social de la Sociedad, sito en Blvd. Tomás A. Edison No. 1205 en la Ciudad de Toluca, Edo. de México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.—Informe del Consejo de Administración.
  - II.—Dictamen del Comisario y aprobación del Balance y de los Resultados del pasado ejercicio social.
  - III.—Aplicación en su caso, de las utilidades del pasado ejercicio social.
  - IV.—Determinación de los emolumentos correspondientes al Comisario y a los miembros del Consejo de Administración.
  - V.—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
  - VI.—Lectura y aprobación del acta.
- Toluca, México, a 18 de agosto de 1978  
 Por acuerdo del Consejo de Administración.  
**Ing. Juan J. Martínez Tejeda.—Rúbrica.**  
 Presidente.

3011.—29 agosto.

# Protectora e Industrializadora de Bosques

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

## INVERSIONES

A Corto Plazo:	
Caja, Bancos y Valores	\$ 728,462
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	\$1,954,872
Documentos por Cobrar	5,050,544
Deudores Diversos	4,367,593
Inventarios	18,281,510
Gastos Anticipados	3,247,610
<b>En Propiedades, Maquinaria y Equipo:</b>	<b>\$43,630,591</b>
Maquinaria y Equipo Inv.	\$14,161,185
Vehículos	9,329,307
Edificios y Construcciones	6,582,768
Mueblario y Equipo	1,622,157
<b>Suma</b>	<b>\$31,695,417</b>
Menos: Depreciación Acumulada	13,559,377
<b>Terrenos</b>	<b>1,075,971</b>
<b>Edificios y Construcciones en Proceso:</b>	<b>939,530</b>
Depósitos en Garantía	74,820
Gastos por Amortizar	20,196,861
	1,165,214
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>	<b>\$54,992,166</b>

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO  
(Rúbrica).

DIRECTOR GENERAL

## OBLIGACIONES

A Corto Plazo:	
Acreedores Diversos	\$ 8,805,811
Créditos Ejecutados	4,273,568
Letras Puestas a Disposición del Banco de México	1,238,409
Proveedores y Documentos por Pagar	4,801,931
	\$19,714,739
A Largo Plazo	
Créditos Bancarios:	
Documentos por Pagar	\$ 3,438,033
Gobierno del Estado de México	3,412,545
	6,850,578
	\$25,555,317
<b>PATRIMONIO</b>	
Aportaciones del Gobierno del Estado de México	25,888,996
Reserva para Inforrestación y	
Restauración de Suelos	13,537,853
	39,426,849
<b>TOTAL DE OBLIGACIONES Y PATRIMONIO</b>	<b>\$64,992,166</b>

C. P. SALVADOR URRUTIA FONSECA

(Rúbrica).

AUDITOR INTERNO

C. P. RAYMUNDO HERNANDEZ VIENA

(Rúbrica).

CONTADOR GENERAL

# Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

INVERSIONES		OBLIGACIONES	
<b>A CORTO PLAZO:</b>		<b>A CORTO PLAZO:</b>	
Caja y Bancos	\$ 528,760	Documentos por Pagar	\$ 467,776
Cuentas por Cobrar:		Acreedores Diversos	574,169
Clientes	2'840,534	Proveedores	1'324,353
Deudores Diversos	2'236,020		<hr/>
Inventarios	16'589,838		16'195,152
	<hr/>		<hr/>
	3'677,580		1'313,995
<b>OTRAS INVERSIONES</b>		<b>A LARGO PLAZO:</b>	
Centros Artesanales (neto)	363,482	Documentos por Pagar	2'638,348
Inversiones en Acciones	4'041,062		<hr/>
	<hr/>		<hr/>
<b>EN PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b>			
Bienes Inmuebles	8'496,536		
Mobiliario y Equipo	564,079		
Vehículos	492,108		
Menos: Depreciación acumulada	1'370,524	Apertaciones del Gobierno	26'565,680
En Instalaciones por Amortizar	785,515	del Estado de México	<hr/>
	<hr/>		\$29'204,028
<b>TOTAL DE INVERSIONES</b>	<hr/>		<hr/>

<b>AEQ. GERARDO LECHUGA GIL</b>	<b>SR. RAUL ARMAS DOMINGUEZ</b>
(Rúbrica).	(Rúbrica).
DIRECTOR GENERAL	CONTADOR GENERAL
<b>C. P. MANUEL A. HEBOLLO MAYA</b>	
(Rúbrica).	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	



## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios  
Económicos.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial